



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), ocho (8) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.
Demandado : JOSE EVER LLANO ANDRADE
Radicado : 2022-444

Al reunir la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se procederá a librar mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de la **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 891.180.001-1**, y en contra de **JOSE EVER LLANO ANDRADE CC. 10.180.636**, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de \$ 29.326 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 51402427, más los intereses moratorios exigibles desde el 18 de mayo de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Por la suma de \$ 69.129 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 51762564, más los intereses moratorios exigibles desde el 19 de junio de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de \$ 54.293 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 52106706, más los intereses moratorios exigibles desde el 20 de julio



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4.- Por la suma de \$ 63.108 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 52464287, más los intereses moratorios exigibles desde el 21 de agosto de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5.- Por la suma de \$53.047 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 52807042, más los intereses moratorios exigibles desde el 18 de septiembre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

6.- Por la suma de \$ 64.530 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 53158527, más los intereses moratorios exigibles desde el 19 de octubre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

7.- Por la suma de \$ 67.671 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 53495439, más los intereses moratorios exigibles desde el 19 de noviembre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

8.- Por la suma de \$ 55.559 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 53858437, más los intereses moratorios exigibles desde el 19 de diciembre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

9.- Por la suma de \$ 64.624 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 54194462, más los intereses moratorios exigibles desde el 21 de enero de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

10.- Por la suma de \$ 60.536 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 54548802, más los intereses moratorios exigibles desde el 18 de febrero de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

11.- Por la suma de \$ 61.544 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 54902207, más los intereses moratorios exigibles desde el 19 de marzo de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

12.- Por la suma de \$ 50.593 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 55259801, más los intereses moratorios exigibles desde el 18 de abril de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

13.- Por la suma de \$ 65.609 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 55607943, más los intereses moratorios exigibles desde el 20 de mayo de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

14.- Por la suma de \$ 70.742 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 55974545, más los intereses moratorios exigibles desde el 19 de junio de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

15.- Por la suma de \$ 87.939 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 56309280, más los intereses moratorios exigibles desde el 18 de julio de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

16.- Por la suma de \$ 73.120 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 56692783, más los intereses moratorios exigibles desde el 21 de



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

agosto de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

17.- Por la suma de \$ 88.868 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 57024947, más los intereses moratorios exigibles desde el 19 de septiembre de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

18.- Por la suma de \$ 96.778 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 57405728, más los intereses moratorios exigibles desde el 21 de octubre de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

19.- Por la suma de \$ 95.555 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 57751288, más los intereses moratorios exigibles desde el 21 de noviembre de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

20.- Por la suma de \$ 86.512 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 58147795, más los intereses moratorios exigibles desde el 19 de diciembre de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

21.- Por la suma de \$ 121.860 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 58472885, más los intereses moratorios exigibles desde el 26 de enero de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

22.- Por la suma de \$ 95.418 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 58847356, más los intereses moratorios exigibles desde el 19 de febrero de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

23.- Por la suma de \$ 87.863 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 59186148, más los intereses moratorios exigibles desde el 27 de marzo de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

24.- Por la suma de \$ 86.783 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 59555081, más los intereses moratorios exigibles desde el 17 de abril de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

25.- Por la suma de \$ 86.306 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 59935920, más los intereses moratorios exigibles desde el 21 de mayo de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

26.- Por la suma de \$ 91.526 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 60321761, más los intereses moratorios exigibles desde el 22 de junio de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

27.- Por la suma de \$ 80.822 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 60638397, más los intereses moratorios exigibles desde el 17 de julio de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

28.- Por la suma de \$ 84.780 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 61007903, más los intereses moratorios exigibles desde el 21 de agosto de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

29.- Por la suma de \$ 94.671 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 61375709, más los intereses moratorios exigibles desde el 18 de septiembre de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

30.- Por la suma de \$ 95.523 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 61738185, más los intereses moratorios exigibles desde el 21 de octubre del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

31.- Por la suma de \$ 42.483 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 62098480, más los intereses moratorios exigibles desde el 19 de noviembre de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

32.- Por la suma de \$ 39.918 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 62475555, más los intereses moratorios exigibles desde el 18 de diciembre de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

33.- Por la suma de \$ 43.251 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 62869997, más los intereses moratorios exigibles desde el 20 de enero de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

34.- Por la suma de \$ 41.731 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 63269434, más los intereses moratorios exigibles desde el 18 de febrero de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

35.- Por la suma de \$ 72.379 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 63622544, más los intereses moratorios exigibles desde el 19 de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

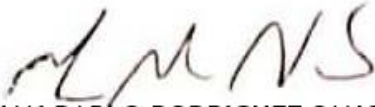
marzo de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

36.- Por la suma de \$ 20.309 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 63973077, más los intereses moratorios exigibles desde el 21 de abril de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO. - ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, para lo cual la parte actora debe remitir la demanda, anexos y mandamiento de pago a la parte ejecutada a su dirección física, entendiéndose notificada como lo estipula el artículo 8° del Ley mencionada, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

TERCERO. - RECONOCER personería jurídica para actuar al Dr. LUIS EDUARDO POLANIA UNDA con CC. 12.112.273 de Neiva y TP. 36059 del CSJ, para que actúe en nombre y representación de la parte demandante conforme al poder allegado.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ